



Municipalidad Distrital de La Coipa

SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MDLC/A

La Coipa, 27 de diciembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

VISTO:

El proveído de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas con fecha de recepción 14 de diciembre de 2023, que incluye el Informe N° 051-2023/MDLC/UR/LTFC., con fecha 13 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades concibe a las municipalidades como órgano de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Autonomía que radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna prescribe: "Que los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo y la Economía Local la prestación de los Servicios Públicos en su responsabilidad en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, siendo el Alcalde el Titular de la Entidad y Representante Legal, en condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la Entidad en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de La Coipa

SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en nuestra Carta Magna, desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Metropolitana de Lima promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 051-2023/ MDLC/UR/LTFC., con fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe de Rentas y Responsable de la Unidad de Fiscalización y Control solicita la aprobación de un decreto de alcaldía complementario a la Ordenanza N° 003-2023-MDLC/A;

Que, en ese sentido es de considerar que la ley le atribuye al titular de la entidad conducir la política del Personal de la Municipalidad Distrital de La Coipa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° concordante con el segundo párrafo del artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972 y además afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR**, de manera complementaria los alcances de la Ordenanza N° 003-2023-MDLC/A., lo siguiente:

1. PROHIBIR EL FUNCIONAMIENTO DE BARES Y CANTINAS EN TODO EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA COIPA, ELLO APLICA ALREDEDORES DE PLAZAS O PARQUES, AVENIDAS PRINCIPALES Y TODO LO URBANO DEL DISTRITO.
2. TODO BAR Y CANTINA DEBE CONTAR CON UN LUGAR PRIVADO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y QUEDA PROHIBIDO TOMAR LAS CARRETERAS PRINCIPALES COMO LUGAR DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS BARES Y CANTINAS.
3. TODO LOCAL COMERCIAL QUE NO CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE DEFENSA CIVIL OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA, SERÁ AUTOMÁTICAMENTE CLAUSURADO MIENTRAS DUREN LOS TRAMITES Y SE LEVANTEN LAS





Municipalidad Distrital de La Coipa
SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

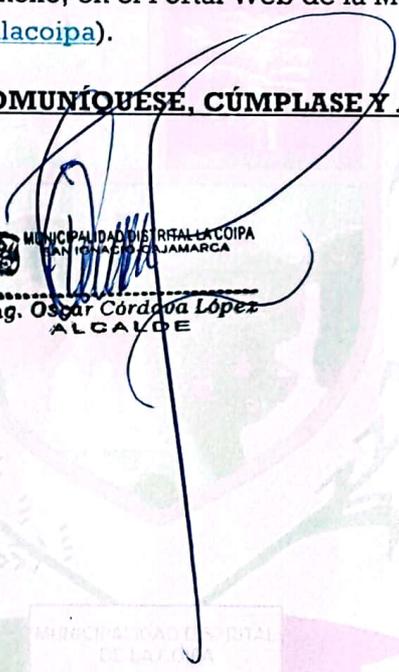
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OBSERVACIONES. ELLO APLICA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA COIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Responsable de la Unidad de Fiscalización y Control, Equipo de Trabajo de Fiscalización y Control, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Decreto Alcaldía a las áreas administrativas correspondientes, y al Responsable de la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Coipa (www.gob.pe/munilacoipa).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA
SAN IGNACIO - CAJAMARCA
Ing. Oscar Córdoba López
ALCALDE